

COPIA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT
Francesc Cubells, 7 - VALÈNCIA
Registre Auxiliar

20 MAR. 2013

VALIDA 5664

GITICSA, S.L.
MASÍA DEL CONDE
SECTOR 9, CALLE 3, Nº 149-151
46393 LORIGUILLA (VALENCIA)

SGR/ELB/MFG

Expte.: 21/2012/RTP

NIMA: 4600015275

Asunto: Notificación de resolución

Adjunto remito a efectos de su notificación, de acuerdo con los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental fecha 28 de febrero de 2013, dictada a favor de la empresa GITICSA, S.L.

Valencia, 28 de febrero de 2013



Carmen de Rosa Torner

SUBDIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

SGR/ELB/MFG
Expte.: 21/2012/RTP
NIMA: 4600015275

RESOLUCIÓN

Vistos los documentos que obran en el expediente de referencia iniciado a instancia de la empresa GITICSA, S.L., provista de N.I.F. nº. B- 98012339 y domicilio social en el polígono industrial Masía del Conde, sector 9, calle 3, nº 149-151, del término municipal de Loriguilla (Valencia), con el fin de obtener autorización administrativa para el tratamiento de residuos peligrosos, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 15 de febrero de 2012, el interesado presenta solicitud de autorización administrativa para realizar operaciones de tratamiento de residuos peligrosos en las instalaciones ubicadas en el polígono industrial Masía del Conde, sector 9, calle 3, nº 149-151, del término municipal de Loriguilla (Valencia) de las cuales es su titular.

Segundo: A fin de completar la documentación necesaria para resolver, mediante oficio de fecha 8 de marzo de 2012 del Servicio de Gestión de Residuos, se requirió a la mercantil la aportación de la siguiente documentación y datos:

- “Coordenadas geográficas de la ubicación de la instalación propuesta.
- Presupuesto de las obras e instalaciones y cuantos elementos ilustrativos se considere oportuno para la mejor comprensión del proyecto.
- Relación de prescripciones técnicas particulares de la maquinaria instalada (báscula de pesaje de residuos a almacenar)
- Plano que contemple la distribución de los residuos en el almacén.
- Plano que contemple los sistemas de recogida de derrame y los depósitos estancos de acopio de derrames.
- Procedimientos de toma de muestras y parámetros de admisión en planta establecidos por la entidad, de forma previa a la admisión de los residuos en planta.
- Detalle de las condiciones específicas otorgadas al almacenamiento temporal de los residuos peligrosos inflamables (capacidad y tipología del armario estanco o similar habilitado a tal objeto).
- Los residuos peligrosos que la entidad propone almacenar deberán ser entregados a empresas autorizadas para su tratamiento final, debiendo ser aportados los documentos de aceptación que justifiquen dicha transferencia de responsabilidad sobre los residuos.
- Designación del titulado universitario superior, relativo a la persona designada por la empresa para las relaciones con la Administración y copia del título universitario correspondiente. (Aportése copia de la titulación universitaria).”

Tercero: Completada la documentación anterior, en fecha 16 de octubre de 2012, se realiza visita de comprobación de las instalaciones de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 22/2011. De acuerdo con ella y con la documentación aportada por el interesado, la actividad de tratamiento solicitada consiste en el almacenamiento de residuos peligrosos en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento.

Dicha actividad constituye, conforme a los anejos I y II de la Ley 22/2011, una operación de tratamiento del tipo D15 (Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14) y R13 (Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 y R12).

Cuarto: Mediante oficio de fecha 17 de octubre de 2012 se requirió al interesado el depósito de una fianza por importe de 25.500 €, así como la constitución de un seguro de responsabilidad civil

con un capital asegurado mínimo de 525.000 €, en cumplimiento del régimen de garantías legalmente exigible para la gestión de residuos peligrosos.

El requerimiento es atendido por el interesado en fechas 23 de noviembre y 3 de diciembre de 2012, obrando en el expediente la siguiente carta de pago que acredita el depósito de la fianza exigida:

Carta de pago	Importe
4695000739680	25.500 €

Quinto: Posteriormente, en fecha 10 de enero y 25 de febrero de 2013 la empresa aporta anexo a los proyectos inicialmente presentados, a efectos de incluir nuevos residuos peligrosos.

Sexto: La solicitud de autorización para realizar operaciones de tratamiento de residuos peligrosos se informa favorablemente por el Servicio de Gestión de Residuos en los términos establecidos en la presente resolución.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con la el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, quedan sometidos al régimen de autorización tanto las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos -incluido el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento-, como las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar una o varias de dichas operaciones.

En aquellos casos en que la persona física o jurídica solicitante de la autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos sea titular de la instalación de tratamiento donde vayan a desarrollarse dichas operaciones, el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicada la instalación concederá una sola autorización que comprenda la de la instalación y la de las operaciones de tratamiento.

Para la concesión de estas autorizaciones los órganos administrativos competentes realizarán, por sí mismos o con apoyo de las entidades colaboradoras debidamente reconocidas conforme a las normas que les sean de aplicación, las inspecciones previas y las comprobaciones necesarias en cada caso.

Segundo: En los punto 4.b) y 4.c) del artículo 20 de la Ley 22/2011 se establece que con carácter general los gestores de residuos están obligados a constituir una fianza en el caso de residuos peligrosos y cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión. Dicha fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de su actividad y de la autorización o comunicación.

Asimismo deberán suscribir un seguro o constituir una garantía financiera equivalente en el caso de entidades o empresas que realicen operaciones de tratamiento de este tipo de residuos cuando así lo exijan las normas que regulan la gestión de residuos específicos o las que regulan operaciones de gestión, para cubrir las responsabilidades que se deriven de estas operaciones.

La disposición transitoria quinta de la Ley 22/2011 establece que en tanto en cuanto no se establezca el régimen jurídico de las garantías financieras previstas en esta Ley serán de aplicación las disposiciones vigentes en la materia. A este respecto, los artículos 6.2, 27 y 28 del Real Decreto 833/1988 establecen las condiciones en que deben constituirse el seguro de responsabilidad civil así como la prestación, cuantía, forma y devolución de la fianza.

El cumplimiento del referido régimen de garantías será acreditado documentalmente por el interesado junto con la restante documentación que acompañe la solicitud de autorización para realizar las operaciones de tratamiento de residuos, de acuerdo con el artículo 27.4 y el apartado 2.e) del anexo VI de la Ley 22/2011.

Tercero: Las autorizaciones previstas en el artículo 27 de la Ley 22/2011 se concederán por un plazo máximo de 8 años, pasado el cual se renovarán automáticamente por periodos sucesivos.

A este respecto los artículos 30 del Real Decreto 833/1988, en su redacción dada por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, establecen que las autorizaciones de gestión de residuos peligrosos se concederán por un periodo de cinco años, pasado el cual se renovarán automáticamente por periodos sucesivos de otros cinco años.

Cuarto: Según se establece en el artículo 39 de la Ley 22/2011, las comunicaciones y autorizaciones que deriven de esta Ley y sus normas de desarrollo se inscribirán por las Comunidades Autónomas en sus respectivos registros. Esta información se incorporará al Registro de producción y gestión de residuos que será compartido y único en todo el territorio nacional, el cual se desarrollará reglamentariamente. A los efectos de esta Ley las empresas cuya comunicación o autorización esté inscrita en el Registro tendrán la consideración de entidades o empresas registradas.

De conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, en tanto no se apruebe el régimen de funcionamiento del aludido Registro de producción y gestión de residuos, las obligaciones de inscripción en el mismo se seguirán rigiendo por la normativa anterior que les sea de aplicación.

A este respecto, el artículo 50 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana establece que los gestores que realicen operaciones de valorización y eliminación deberán estar inscritos en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana creado en el artículo 52 y adscrito a la conselleria competente en medio ambiente.

Quinto: De conformidad con la disposición final primera de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esta Ley tiene el carácter de legislación básica de protección del medio ambiente sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Por otro lado, de acuerdo con la disposición derogatoria única de la Ley, quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en ella, y en particular la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sexto: Constituye normativa de carácter básico aplicable el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y cuya vigencia mantiene la Ley 22/2011.

Constituye asimismo normativa sectorial de aplicación el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, estableciéndose en su capítulo IV el procedimiento para su recogida, tratamiento y reciclaje.

Séptimo: Dado que la actividad a autorizar se encuentra incluida en el anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, la mercantil objeto de la presente resolución está sujeta a lo dispuesto en la misma y sus normas de desarrollo.

Octavo: El Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, atribuye a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente, asumiendo la Dirección General de Calidad Ambiental las funciones en materia de residuos, de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 192/2012, de 21 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, corresponde al Servicio de Gestión de Residuos, integrado en la Dirección General de Calidad Ambiental y bajo la dependencia de la Subdirección General de Calidad Ambiental, la tramitación de expedientes de gestión de residuos.

Por todo cuanto antecede, en uso de mis atribuciones y a propuesta del Servicio de Gestión de Residuos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Estimar la solicitud presentada y en consecuencia otorgar autorización administrativa a la instalación ubicada en el polígono industrial Masía del Conde, sector 9, calle 3, nº 149-151, del término municipal de Loriguilla (Valencia)- coordenadas geográficas X:709743.67 e Y:4374502.48, para desarrollar en ella la operación de almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento de los siguientes residuos peligrosos, de la cual es titular y explotador la mercantil GITICSA, S.L., provista de NIF B-98012339, procediéndose asimismo a su inscripción en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunitat Valenciana con el nº 725/G/RTP/CV:

D15/R13	Operación de eliminación/valorización según anejo I/II de la Ley 22/2011
Código LER	Descripción del residuo
020108*	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas
030104*	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
060101*	Acido sulfúrico y ácido sulfuroso
060102*	Acido clorhídrico
060104*	Acido fosfórico y ácido fosforoso
060105*	Acido nítrico y ácido nitroso

060106*	Otros ácidos
070101*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070111*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070201*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070308*	Otros residuos de reacción y de destilación
070310*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados
070311*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas
070513*	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas
070601*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070703*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070704*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
080111*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080113*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080117*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080119*	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080121*	Residuos de decapantes o desbarnizadores
080314*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
080317*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
080409*	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080411*	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
080415*	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
090101*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
090104*	Soluciones de fijado
100207*	Residuos sólidos del tratamiento de gases que contienen sustancias peligrosas
110105*	Acidos de decapado
110106*	Acidos no especificados en otra categoría
110107*	Bases de decapado
110108*	Lodos de fosfatación
110109*	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas
110111*	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas
110113*	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas
110116*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
120108*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos
120109*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos

120112*	Ceras y grasas usadas
120114*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas
120301*	Líquidos acuosos de limpieza
130104*	Emulsiones cloradas
130105*	Emulsiones no cloradas
130110*	Aceites hidráulicos minerales no clorados
130205*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
130506*	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas
130507*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas
130701*	Fuel oil y gasóleo
130702*	Gasolina
130703*	Otros combustibles (incluidas mezclas)
140602*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
140603*	Otros disolventes y mezclas de disolventes
140604*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
140605*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
150111*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa
150202*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
160111*	Zapatas de freno que contienen amianto
160113*	Líquidos de frenos
160114*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
160305*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
160504*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas
160506*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
160601*	Baterías de plomo
160602*	Acumuladores de Ni-Cd
160603*	Pilas que contienen mercurio
160708*	Residuos que contienen hidrocarburos
160709*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas
160807*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas
161001*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
161003*	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas
170503*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas
170601*	Materiales de aislamiento que contienen amianto
170605*	Materiales de construcción que contienen amianto (6)

180106*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
190205*	Lodos de tratamientos físicoquímicos que contienen sustancias peligrosas
190806*	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
190813*	Lodos que contienen sustancias peligrosas procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales

Segundo: Se asigna a dicha instalación el Número de Identificación Medio Ambiental (N.I.M.A.) **4600015275**, referencia que deberá ser utilizada necesariamente en todas las relaciones administrativas con el órgano competente en materia de residuos y en las obligaciones documentales que se deriven de la normativa aplicable en materia de residuos.

Tercero: La operación de tratamiento de residuos peligrosos autorizada será única y exclusivamente la enunciada en el proyecto técnico propuesto por el interesado y que obra en el expediente administrativo. De acuerdo con dicho documento la capacidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos que se lleve a cabo en la instalación se establece en 40 toneladas.

Cuarto: Los residuos cuyo tratamiento se autoriza en la presente resolución quedan sujetos a las modificaciones que pueda sufrir la Lista Europea de Residuos recogida en el apartado B del Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Quinto: La presente autorización se concede por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de su firma, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos de otros cinco años.

Sin perjuicio de ello su titular deberá comunicar al órgano ambiental competente en materia de residuos de la Comunidad Valenciana su voluntad de renovación con una antelación mínima de tres meses al objeto de que dicho órgano proceda a comprobar el cumplimiento de los requisitos legales de índole técnica, profesional o de cualquier otro tipo que motivaron su otorgamiento.

Sexto: El titular de la instalación, como explotador de la misma, observará las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 22/2011 y en sus disposiciones reglamentarias, en particular las relativas al almacenamiento de los residuos generados y/o tratados en la instalación.

Dada su condición de gestor de residuos, queda exento de presentar comunicación por la generación de residuos como consecuencia de la actividad de tratamiento autorizada. No obstante, tendrá la consideración de productor de residuos a los demás efectos regulados en esta Ley.

Constituyen condiciones y requisitos específicos para el ejercicio de la actividad los siguientes:

- ✓ Tanto los residuos que se reciban en el centro de trabajo como los que salgan de él serán transportados por empresas que hayan formalizado ante órgano ambiental competente la comunicación previa al inicio de su actividad como transportista de residuos con carácter profesional de conformidad con las previsiones del artículo 29 de la Ley 22/2011.
- ✓ Los residuos recibidos serán entregados a empresas gestoras autorizadas para su tratamiento quienes los someterán a una operación de valorización o eliminación, quedando expresamente excluidas del tratamiento las operaciones R13 y D15.

- ✓ Deberá disponer de los correspondientes documentos de aceptación de los residuos emitidos por los gestores autorizados para el tratamiento de estos. Estos documentos deben ser originales, estar sellados por el gestor y deben estar vigentes.
- ✓ De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2.1. del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, deberán mantenerse las medidas de seguridad, autoprotección y plan de emergencia interior para prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro. La empresa dispondrá del Plan de Autoprotección debidamente registrado, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 293/2007, de 23 de marzo y Decreto 83/2008 de 6 de junio
- ✓ La póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar las actividades de tratamiento de residuos peligrosos deberá mantenerse en vigor durante todo el periodo de vigencia de la autorización administrativa.

En el supuesto de suspensión de esta cobertura, o de extinción del contrato de seguro por cualquier causa, la eficacia de la autorización otorgada quedará suspendida, no pudiendo el gestor ejercer la actividad para la que ha sido autorizado hasta la rehabilitación de aquella cobertura o la suscripción de un nuevo seguro.

- ✓ El titular de la presente resolución está obligado a comunicar al órgano ambiental competente en materia de residuos de la Comunidad Valenciana la ampliación, modificación sustancial o traslado de las instalaciones y/o de las operaciones de tratamiento autorizadas.

Asimismo deberá comunicar con anticipación suficiente el cese de la actividad a efectos de su aprobación por el referido órgano, que estudiará en su caso las circunstancias que intervengan en el cese, autorizando la clausura de la actividad, en su caso.

Séptimo: De conformidad con el punto 4 del artículo 29 de la Ley 22/2011, el titular de la instalación queda exento de presentar comunicación por la generación de residuos como consecuencia de la actividad de tratamiento autorizada. No obstante, tendrá la consideración de productor de residuos a los demás efectos regulados en esta Ley.

Octavo: De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 22/2011, dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En dicho archivo se incorporará la información contenida en la

acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. La información archivada se guardará durante, al menos, tres años.

Noveno: Anualmente enviará al órgano competente en materia de residuos de la Comunidad Valenciana una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011.

Décimo: Será causa de extinción de la presente autorización y cancelación de la inscripción en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunidad Valenciana, además de las previstas con carácter general en el ordenamiento jurídico, las siguientes:

- ✓ la pérdida de la efectividad de la autorización administrativa como consecuencia del incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma y en la legislación aplicable en materia de residuos.

- ✓ el cese de la actividad, comunicado por el titular y autorizado por el órgano ambiental competente.

Décimo primero: En aquello no especificado en esta resolución se estará a todas y cada una de las obligaciones contempladas por la normativa vigente en materia de residuos, así como cualquier otra condición de protección adicional del medio ambiente que pueda determinar el órgano ambiental competente en materia de residuos para el desarrollo de la actividad.

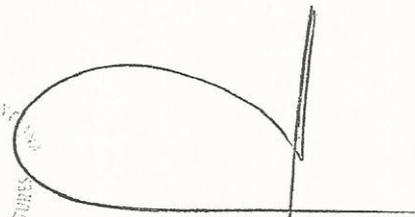
Décimo segundo: La presente resolución no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que la empresa o sus representantes puedan incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada, y se concede sin perjuicio de las demás licencias y autorizaciones que sean exigibles.

El ejercicio de la actividad de tratamiento de residuos en la instalación objeto de la presente autorización queda subordinado en todo caso a la preceptiva obtención de la licencia ambiental cuya concesión compete a la entidad local donde radica la instalación.

Décimo tercero: La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 28 de febrero de 2013


Vicente Tejedo Tormo
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

